

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR

CERTIFICA

Que el Acuerdo No 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PART SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLIVAR” El cual se sanciona y publica dentro de los términos legales.

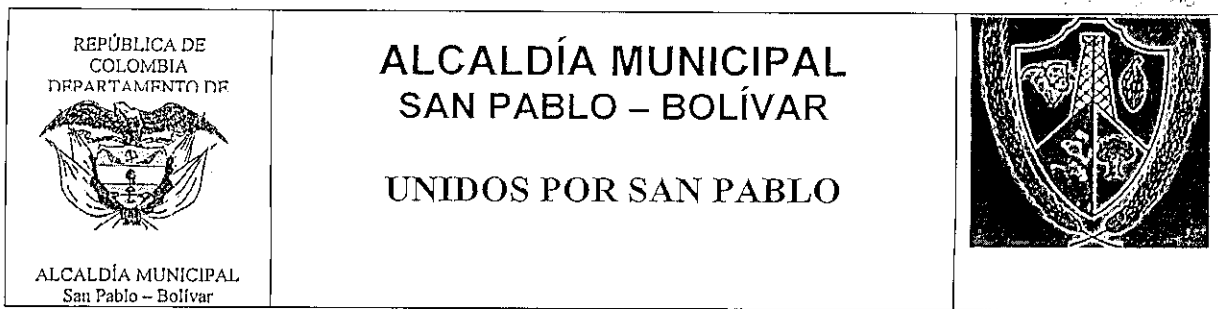
Dado en San Pablo Sur de Bolívar, a los Seis (06) días del mes de junio de 2019.


MANUEL JOSE RUDAS RUDAS
Alcalde Municipal



“ UNIDOS POR SAN PABLO ”
Nit: 890480203-6 Dirección: Cra 7 No. 17-73 Telefax: 097-6236028
Email: alcaldia@sanpablo-bolivar.gov.co y contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co





**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DE SAN PABLO BOLÍVAR**

El Acuerdo No 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PART SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLIVAR Fue sancionado el seis (06) del mes de junio 2019.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

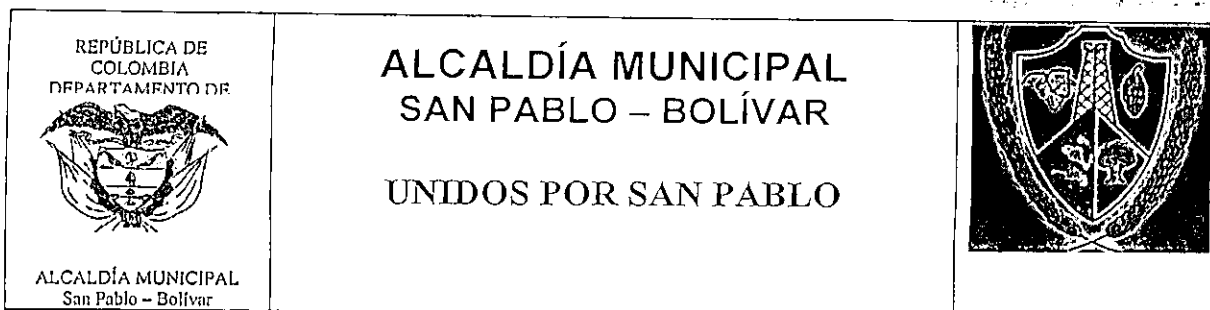
Dado en San Pablo Sur de Bolívar, a los seis (06) días del mes de junio de 2019.


MANUEL JOSE RUDAS RUDAS
Alcalde Municipal



“ UNIDOS POR SAN PABLO ”
Nit: 890480203-6 Dirección: Cra 7 No. 17-73 Telefax: 097-6236028
Email: alcaldia@sanpablo-bolivar.gov.co y contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

HACE CONSTAR

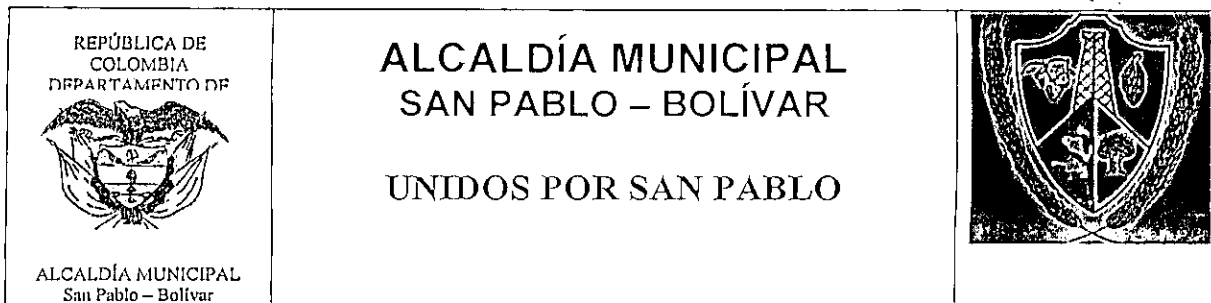
Que el Acuerdo No 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PART SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLIVAR” el seis (06) del mes de junio de 2019.


MANUEL JOSE RUDAS RUDAS
Alcalde Municipal



“ UNIDOS POR SAN PABLO ”
Nit: 890480203-6 Dirección: Cra 7 No. 17-73 Telefax: 097-6236028
Email: alcaldia@sanpablo-bolivar.gov.co y contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co





CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN

EL SUSCRTO ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE SAN PABLO SUR DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

HACE CONSTAR

El Acuerdo 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PART SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLIVAR”

SE DESFIJA HOY DOCE (12) DE JUNIO DE (2019) A LAS 4:00 p.m.



Dr. JOSE JOAQUIN PAREDES BRIEVA
Alcalde Municipal E

“ UNIDOS POR SAN PABLO ”

Nit: 890480203-6 Dirección: Cra 7 No. 17-73 Telefax: 097-6236028
Email: alcaldia@sanpablo-bolivar.gov.co y contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo -- Bolívar

San Pablo Bolívar, Junio 06 de 2019

Doctor:
MANUEL JOSE RUDAS RUDAS
Alcalde Municipal
San Pablo Bolívar

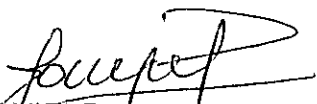
Referencia: ACUERDO N° 005 PARA SU RESPECTIVA SANCION Y PUBLICATION

Cordial Saludo:

A través del presente me permito remitir el Acuerdo N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR".

Para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


JAVIER SILVA PEREZ
Presidente Concejo Municipal

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario
Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238
concejompalsanpablo@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo - Bolívar

ACUERDO N°005
JUNIO 05 DE 2019

N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR".

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO, BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 92 del Decreto-Ley 1333 de 1986, Ley 12 de 1994, artículo 6° del Decreto-Ley 893 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de San Pablo - Bolívar, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sur de Bolívar, suscrito el 1° de agosto de 2018, comprende los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de San Pablo, Bolívar, suscrito el 24 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Asimismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, Consejo Municipal de Paz y Reconciliación y convivencia ciudadana, Grupo Motor, Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: : El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de San Pablo - Bolívar, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de San Pablo Bolívar (en pleno), Consejo Municipal de Paz y reconciliación y Convivencia Ciudadana (03 miembros), Grupo Motor (03 miembros) Concejo Municipal de San Pablo (03 miembros), Consejo Municipal de Desarrollo Rural (03 miembros) quienes serán la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

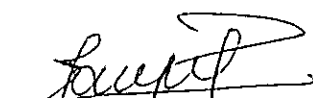


CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo - Bolívar

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Concejo Municipal de San Pablo Bolívar, después de surtido debates reglamentarios así: primer debate en COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O DE PLAN, el día veinte y nueve (29) de mayo, siendo aprobado en segundo debate en PLENARIA el día cinco (05) de Junio de dos mil diecinueve (2019).


JAVIER SILVA PEREZ
Presidente Concejo Municipal


TEODORO MANUEL MILLAN DIAZ
Secretario General Concejo

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo -- Bolívar

ACUERDO N°005
JUNIO 05 DE 2019

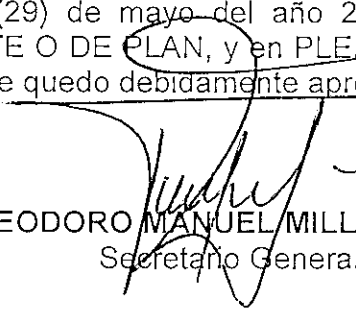
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

SECRETARIA GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE

Mediante la presente me permito informarle que el Acuerdo N° 005 MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

Fue aprobado por esta Corporación en su primer debate reglamentario, realizado el día veinte y nueve (29) de mayo del año 2019, en sesión de COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O DE PLAN, y en PLENARIA el día cinco (05) de junio del mismo año, por lo que quedo debidamente aprobado.



TEODORO MANUEL MILLAN DIAZ
Secretario General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Presidente

Envíese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal para su sanción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 315 numeral 6 de la Constitución Nacional.

CUMPLASE



JAVIER SILVA PEREZ
Presidente Concejo Municipal

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELÉFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



ACTA N° 18
SESION PRORROGA
JUNIO 05 2019

En el *Municipio* de San Pablo, Departamento de Bolívar, siendo las 09:15 am del día 05 de junio del presente año, se reunieron en el Recinto oficial de la Corporación, los Honorables Concejales con el objeto de realizar la Sesión N°18 en prorroga del segundo periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2019.

El Honorable Presidente JAVIER SILVA PEREZ, inicio la sesión saludando a los Honorables Concejales, y demás presentes, encomendándose a Dios solicita al Secretario verificar el quórum.

EL Secretario saluda a los Honorables Concejales, y demás presentes y da los agradecimientos al todo poderoso, Seguidamente hace el correspondiente llamado a lista, al cual contestaron 13 Honorables concejales. Habiendo quórum para iniciar la sesión.

Barbosa Amaya Liliana	presente
Bermúdez Anaya José Miguel	presente
García Quintero Samuel Segundo	presente
Martínez Quintero Albeiro	presente
Mendoza Guerrero Elvis	presente
Morales Castro Wilmer	presente
Pardo Gloria Jaime Manuel	presente
Silva Pérez Javier	presente
Tarazona Montero Ferley Mauricio	presente
Torres Machado Aleyda	presente
Vásquez Iturriago Gaviani	presente
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	presente
Vergara Lambrano Eder Milet	presente

El Presidente solicita leer el orden del día,
El secretario lee el orden del día.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del acta anterior.
3. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo – Bolívar

4. Participación de la comunidad inscritos: la señora NORALBA QUINTERO FLORES Grupo motor PDET y DAVID CARO CASTRO tema: Aprobación PDET.
5. Debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.
6. Propositiones y varios.

Leído y escuchado el orden del día el Honorable presidente lo somete a consideración el cual es aprobado por 13 votos de 13 Honorables Concejales en el Recinto.

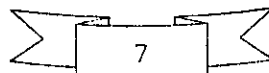
Barbosa Amaya Liliana	positivo
Bermúdez Anaya José Miguel	positivo
García Quintero Samuel Segundo	positivo
Martínez Quintero Albeiro	positivo
Mendoza Guerrero Elvis	positivo
Morales Castro Wilmer	positivo
Pardo Gloria Jaime Manuel	positivo
Silva Pérez Javier	positivo
Tarazona Montero Ferley Mauricio	positivo
Torres Machado Aleyda	positivo
Vásquez Iturriago Gaviani	positivo
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	positivo
Vergara Lambraño Eder Milet	positivo

2. Lectura y aprobación del acta anterior.
Después de leída y escuchada el acta de la sesión anterior el presidente la somete a consideración de la Plenaria siendo aprobada por 12 votos positivos de 13 concejales en el recinto.

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com





Barbosa Amaya Liliana	positivo
Bermúdez Anaya José Miguel	positivo
García Quintero Samuel Segundo	positivo
Martínez Quintero Albeiro	positivo
Mendoza Guerrero Elvis	positivo
Morales Castro Wilmer	positivo
Pardo Gloria Jaime Manuel	positivo
Silva Pérez Javier	positivo
Tarazona Montero Ferley Mauricio	positivo
Torres Machado Aleyda	positivo
Vásquez Iturriago Gaviani	positivo
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	negativo
Vergara Lambrano Eder Millet	positivo

3. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.

Correspondencias recibidas:

- Oficio recibido por parte del señor alcalde municipal MANUEL JOSE RURAS RUDAS tema: ruta institucional para la protección de líderes sociales defensores de derechos humanos en San Pablo.
- Oficio recibido de parte AFROSANPABLO tema: proyectos radicados para las comunidades negras afrocolombianas.
- Oficio paz y salvo de FENACON año 2019.

4. Participación de la comunidad inscritos: la señora NORALBA QUINTERO FLORES Grupo motor PDET y DAVID CARO CASTRO tema: Aprobación PDET.

El señor presidente le da la bienvenida a la señora NORALBA QUINTERO del Grupo Motor PDET al igual que el señor DAVID CARO, seguidamente le da el uso de la palabra a la señora NORALBA, saluda a todos los presentes soy delegada de los PDET por el Corregimiento de Villanueva estamos preocupados nos están llamando el Coordinador del Sur de Bolívar de los PDET debido a que San Pablo no han aprobado este proyecto de los PDET, estos Planes fueron hechos con las comunidades campesinas, ojala concejales se tenga presente este gran esfuerzo realizado, estos PDET van hacer la hoja de ruta para los municipios del Sur de Bolívar en materia de inversión, el

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



alcalde **MANUEL RUDAS** nos dijo que el Concejo no quería aprobar este Proyecto, pero estoy segura que ustedes si lo van aprobar en el día de hoy gracias, el señor **DAVID CARO** saluda a todos los presentes señores concejales este PDET está orientado para siete municipios y la mitad se queda por fuera porque algunos municipios no tienen Plan Integral de Sustitución de cultivos ilícitos son 2,6 billones de pesos que están aprobados somos unos de los primeros que se hicieron en el país, nosotros el 12 de abril tuvimos la oportunidad de ir hasta el Senado de la Republica hablar en nombre de las comunidades para que sean atendidas, se habló del Plan de Desarrollo, el alcalde culpa pero nosotros sabemos que las cosas no son así, en esa reunión estuvieron varios alcaldes del Sur de Bolívar pero el nuestro no estuvo allí en el tema de los PDET hay muchas cosas bonitas la comunidad implemento la cría de cerdos, como también en el PDET hay la posibilidad de que se construya una Planta Regional de Sacrificio son oportunidades para San Pablo con la aprobación de este proyecto ustedes concejales dejaran una gran huella en pro del beneficio de las comunidades rurales gracias, el señor presidente le responde a **NORALBA QUINTERO**, por que no se aprobó el proyecto el 28 de mayo, hay comunidades molestas pero les digo lo siguiente el ordenador del gasto de nuestro municipio siempre las culpas de él nos las hecha a nosotros los concejales, siendo que este proyecto lo presento tarde la admón. ante el concejo siempre es así este alcalde pareciera que no le importaran este tipo de proyectos y ustedes como líderes también han tenido este sinsabor con él, les digo nosotros sesionamos cuatro veces al año que son febrero, mayo, agosto y noviembre, el primer día de sesiones hacemos un calendario y se lo pasamos a la admón. para que pasen los proyectos, el de los PDET llego al recinto el 16 de mayo y fue socializado el día 22 de mayo que también se le nombro ponencia que le correspondió a la Comisión Primera o de Plan, el 29 de mayo se hizo el estudio de Comisión, se esperan los tres días hábiles para que se debata en Plenaria según la ley, se está aprobando hoy miércoles 5 de junio para su aprobación, tuve la oportunidad de hablar con **JAVIER PINEDA** quien es el Coordinador de los PDET Sur de Bolívar manifestándole que a la fecha no se había aprobado el Proyecto, él dijo que sabía que el alcalde se iba a dormir con eso, dijo también que apenas lo aprobáramos se lo enviara, por lo anterior no es culpa del concejo que no se aprobara más ante, es culpa de la admón., la concejal **ALEYDA TORRES MACHADO** saluda a todos los presentes, si los proyectos son urgentes nosotros estamos aquí para eso usted **NORALBA** dijo que debian estar aprobado el proyecto para abril pero nosotros en abril estábamos en receso pero el alcalde es quien convoca a extras



nosotros estamos para eso no es culpa de nosotros tenemos toda la voluntad para aprobar este tipo de iniciativas a favor de las comunidades, este proyecto apenas se apruebe tiene tres días después el señor alcalde para que lo sancione, son responsabilidades del Ejecutivo del municipio gracias, la concejal **GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO** saluda a todos los presentes hoy estamos sesionando gratis porque estamos en prorroga todos los proyectos que se aprueban son para beneficio de la comunidad, que el ejecutivo o alcalde no ejecute es problema de él, el concejo da las facultades en el papel y no todas las cosas de la admón. son responsabilidades del concejo hay otras cosas que no pasan por aquí como son los recursos de regalías, si hubiésemos querido hundir este proyecto de los PDET lo habíamos podido hacer porque no tenemos todavía el PBOT actualizado, es muy irresponsable de parte del alcalde decir eso en contra de nosotros los concejales y lavarse las manos como siempre no ejecuta esos recursos guardados en el banco gracias, el concejal **SAMUEL SEGUNDO GARCIA QUINTERO** saluda a todos los presentes hoy se define la suerte del proyecto N° 005 la Plenaria decidirá su aprobación que bueno que estén todos ustedes aquí para que le lleven la información a sus comunidades tengo la fe que el proyecto va a pasar estoy enamorado del proyecto que tiene un presupuesto de 2,1 billón de pesos para 7 comunidades con proyectos Regionales, nosotros los concejales no le podemos decir que no a este proyecto ya mis antecesores dijeron por que no se ha aprobado a la fecha todo llega tarde gracias, el concejal **WILMER MORALES CASTRO** saluda a todos los presentes todos conocemos a fondo la importancia de este proyecto de acuerdo y aplaudo la manera como se hizo este proyecto son 140 iniciativas que fueron escuchadas por todos ustedes, cuando se hicieron todas estas concentraciones nosotros estábamos en periodo de sesiones y no se pudo asistir los concejales conocemos a fondo todo esto, ahí está el futuro de San Pablo pero toda esta demora se debe a nuestro alcalde, mi invitación es al diálogo para que se escuchen ambas partes y se llegue a una conclusión la mejor posible hay unos términos de ley que no se pueden violar, este documento del PDET lo tengo hace dos meses en mi correo quise presentarlo ante el Concejo Municipal como iniciativa mía pero por protocolo deje que lo presentara mejor el señor alcalde municipal gracias, el presidente le da las gracias a **NORALBA QUINTERO Y DAVID CARO** por haber venido en el día de hoy al recinto y dar su aporte relacionado con los PDET.



5. Debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR".

El señor presidente le da el uso de la a los ponentes del proyecto N° 005 de la Comisión Primera o de Plan, toma la palabra el concejal **ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO** saluda a todos los presentes estamos en la aprobación de gran proyecto de acuerdo de beneficio para toda la comunidad de nuestro municipio, pido junto los concejales de la Comisión Primera que nos respalden con su voto positivo al proyecto gracias, la concejal **GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO** Presidente de la Comisión invito a todo el concejo en pleno para que se apruebe este proyecto de acuerdo y si tienen algo que agregar debemos de tener en cuenta que no se pueden hacer modificaciones, este proyecto como tal tiene unidad de materia, es Boom debido a los Acuerdos que se plasmaron en la Habana Cuba con las FARC, beneficiando a la zona rural víctima del conflicto armado , la zona rural es muy poco lo que le llega y con este proyecto se hace esa inversión casi toda para allá, es una inversión a 15 años según lo realizado con las mesas técnicas que se hicieron en la zona rural y urbana, yo no pude participar en esta pero ya todos sabemos la importancia de los PDET porque allí están plasmadas las necesidades de las comunidades a corto mediano y largo plazo, nuestra zona rural merece todo lo que está aquí y con la aprobación de este proyecto les van a desembolsar 2.000 millones de pesos para el arreglo de vías, invito al concejal **WILMER MORALES CASTRO** quien ha estado en esas mesas temáticas y encuentros de los PDET para que esboce todo lo que está plasmado aquí en este documento, los invito concejales a que nos acompañen con su voto positivo gracias, el señor presidente abre el debate del proyecto de acuerdo N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR".

El concejal **ELVIS MENDOZA GUERRERO** saluda a todos los presentes este proyecto es muy importante sobre todo cuando hay una proyección de inversión para el desarrollo y crecimiento del municipio pero revisando los artículos tengo una duda, cuando hicieron la socialización no me encontraba a los ponentes quiero que me despejen la duda y es que las inversiones que va hacer el Gobierno a través de los PDET van allegar los recursos al municipio, para que estos sean

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



invertidos de acuerdo al plan de acción que ellos tengan acá, pero en el artículo séptimo habla de un Consejo Territorial de Planeación Municipal el cual es el que hace el seguimiento para que este PDET cumpla, como va estar conformado ese Consejo pregunto, el alcalde debe hacer rendición de cuenta sobre las inversiones que se ejecuten del proyecto, pero conocemos que en todos estos cuatro años no se ha realizado la primera rendición de cuenta gracias, el concejal **WILMER MORALES CASTRO** con relación al artículo séptimo es mi proposición lo siguiente que no solo sea el CTP Consejo Territorial de Planeación le haga seguimiento al Planes de Acción de los PDET, el Consejo Municipal de Paz, el Comité de Desarrollo Rural, el Concejo Municipal y el Grupo Motor de los PDET del Municipio de San Pablo, en Plan de Desarrollo en la tercera hoja hable de quienes integran ese Consejo Municipal de Planeación, por eso mi proposición es de ampliar el artículo séptimo gracias, la concejal **ALEYDA TORRES MACHADO**, el concejal **ELVIS** se me adelanto igual también tengo esa duda pienso que ese Consejo Municipal de Planeación debe estar conformado, nosotros como concejales debimos solicitar copia de quienes conforman ese Consejo, solicito señor presidente un receso para aclarar esas dudas, el señor presidente hace un receso de 20 minutos.

Después del receso, el concejal **WILMER MORALES CASTRO** una vez aclaradas las dudas dentro de las funciones como concejales debemos hacerle seguimiento a todos los planes y programas políticas que se lleven a cabo en nuestro municipio, no es lo mismo cuando por ley en este caso la admón. municipal cuando se le vaya hacer el seguimiento al PDET del municipio de San Pablo es nuestra función como concejal, pero cuando tenga que convocar a ciertas instancias que es mi proposición por regla de tres debe convocar cada uno de los representantes si pasa la proposición de cada uno de los entes, se harían modificaciones al artículo cuarto y el séptimo, teniendo en cuenta la Proposición hecha por el concejal **WILMER MORALES CASTRO** el artículo cuarto quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, Consejo Municipal de Paz y Reconciliación y convivencia ciudadana, Grupo Motor, Consejo Municipal de Desarrollo Rural.



Se somete a consideración de la Plenaria el artículo cuarto del Proyecto N° 005, la cual es aprobada por 13 votos positivos de 13 concejales en el recinto.

Barbosa Amaya Liliana	positivo
Bermúdez Anaya José Miguel	positivo
García Quintero Samuel Segundo	positivo
Martínez Quintero Albeiro	positivo
Mendoza Guerrero Elvis	positivo
Morales Castro Wilmer	positivo
Pardo Gloria Jaime Manuel	positivo
Silva Pérez Javier	positivo
Tarazona Montero Ferley Mauricio	positivo
Torres Machado Aleyda	positivo
Vásquez Iturriago Gaviani	positivo
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	positivo
Vergara Lambrano Eder Milet	positivo

Después de discutir quienes harán parte de esta instancia de participación y seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET, los honorables concejales por unanimidad deciden que sean tres integrantes por grupo así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de San Pablo Bolívar (en pleno), Consejo Municipal de Paz y reconciliación y Convivencia Ciudadana (03 miembros), Grupo Motor (03 miembros) Concejo Municipal de San Pablo (03 miembros), Consejo Municipal de Desarrollo Rural (03 miembros) quienes serán la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

Se somete a consideración de la Plenaria el artículo séptimo del Proyecto de Acuerdo N° 005, el cual es aprobado por 13 votos positivos de 13 concejales en el recinto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo -- Bolívar

Barbosa Amaya Liliana	positivo
Bermúdez Anaya José Miguel	positivo
García Quintero Samuel Segundo	positivo
Martínez Quintero Albeiro	positivo
Mendoza Guerrero Elvis	positivo
Morales Castro Wilmer	positivo
Pardo Gloria Jaime Manuel	positivo
Silva Pérez Javier	positivo
Tarazona Montero Ferley Mauricio	positivo
Torres Machado Aleyda	positivo
Vásquez Iturriago Gaviani	positivo
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	positivo
Vergara Lambraño Eder Milet	positivo

El señor presidente cierra el debate del Proyecto de Acuerdo N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

Y lo somete a consideración de la Plenaria siendo aprobado por 13 votos positivos de 13 concejales en el Recinto.

Barbosa Amaya Liliana	positivo
Bermúdez Anaya José Miguel	positivo
García Quintero Samuel Segundo	positivo
Martínez Quintero Albeiro	positivo
Mendoza Guerrero Elvis	positivo
Morales Castro Wilmer	positivo
Pardo Gloria Jaime Manuel	positivo
Silva Pérez Javier	positivo
Tarazona Montero Ferley Mauricio	positivo
Torres Machado Aleyda	positivo
Vásquez Iturriago Gaviani	positivo
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	positivo
Vergara Lambraño Eder Milet	positivo

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



6. Proposiciones varios

El señor presidente informa que estamos en el punto de proposiciones y varios, la concejal **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO** hace una proposición verbal de oficiar a la admón. municipal con el fin de que envíen el listado de beneficiarios veredas y corregimientos del Programa Nacional de sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos (PENIS), el presidente somete a consideración de la Plenaria la proposición de la concejal **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO** la cual obtuvo 12 votos positivos de 13 concejales en el recinto.

Barbosa Amaya Liliana	positivo
Bermúdez Anaya José Miguel	positivo
García Quintero Samuel Segundo	positivo
Martínez Quintero Albeiro	positivo
Mendoza Guerrero Elvis	positivo
Morales Castro Wilmer	Positivo
Pardo Gloria Jaime Manuel	positivo
Silva Pérez Javier	positivo
Tarazona Montero Ferley Mauricio	positivo
Torres Machado Aleyda	positivo
Vásquez Iturriago Gaviani	negativo
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	positivo
Vergara Lambraño Eder Millet	positivo

El concejal **WILMER MORALES CASTRO** hace una proposición verbal de la sesión del día viernes 07 de junio se haga a las 8:00 de la mañana, el presidente somete a consideración de la Plenaria la proposición hecha por el concejal **WILMER MORALES CASTRO** la cual obtuvo 11 votos positivos de 13 concejales en el recinto.

Barbosa Amaya Liliana	negativo
Bermúdez Anaya José Miguel	positivo
García Quintero Samuel Segundo	positivo
Martínez Quintero Albeiro	positivo
Mendoza Guerrero Elvis	positivo
Morales Castro Wilmer	Positivo

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com

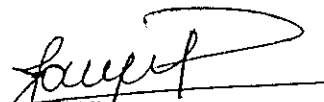
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo – Bolívar

Pardo Gloria Jaime Manuel	positivo
Silva Pérez Javier	positivo
Tarazona Montero Ferley Mauricio	positivo
Torres Machado Aleyda	positivo
Vásquez Iturriago Gaviani	negativo
Velasco Sotelo Cielo Nayibe	positivo
Vergara Lambraño Eder Milet	positivo

Al no haber más puntos que tratar se termina la sesión de hoy de prórroga, 05 de junio siendo las 11: 25 a.m. Gracias a todos.



JAVIER SILVA PEREZ
Presidente Concejo Mpal



TEODORO MANUEL MILLAN DIAZ
Secretario General



ACTA N° 001
COMISION PRIMERA PERMANENTE O DE PLAN
PROYECTO N° 005
MAYO 29 DE 2019

1. En el Municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar, siendo las 4:00 pm del día 29 de mayo, en el recinto oficial de la Corporación se reunieron los Honorables Concejales de la comisión Primera Permanente o de Plan, con el objeto de dar informe de Comisión del proyecto de acuerdo N° 005 , “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

Con el siguiente orden del día.

2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Elección del presidente de la Comisión Primera Permanente o de Plan.

Lectura, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de acuerdo N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

4. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

El Secretario realizó el respectivo llamado a lista y contestaron los Honorables Concejales:

- LILIANA BARBOSA AMAYA
- ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO
- GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



2. Elección del presidente de la Comisión Primera Permanente o de Plan.

Tomo la palabra el Honorable Concejal **ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO**, Honorables Concejales postulo al Honorable Concejal **GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO** como presidente de la Comisión primer permanente o de Plan; por unanimidad la comisión Primera elige a la concejal **GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO** como presidente de la Comisión Primera o de Plan.

La Honorable Presidente de la comisión primera permanente o de plan, inicio la reunión y le solicita al secretario continuar con el orden del día.

3. Lectura, análisis y aprobación en primer debate del proyecto N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

Después de escuchada la ponencia de los Honorables Concejales de la Comisión Primera, se somete a consideración siendo aprobada por 3 votos de 3 Honorables Concejales.

La Presidente de la comisión primera permanente o de plan toma la palabra y manifiesta que se abre la discusión del debate del proyecto N° 005. Por unanimidad la comisión da voto positivo a este Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta la importancia del mismo y el desarrollo que ocasiona para nuestro municipio, dejando en consenso de la Comisión y la Plenaria para su aprobación, y los Acuerdos que se hicieron en el Proceso de Paz del Gobierno pasado, trayendo con esto progreso social y político para las comunidades que fueron beneficiadas por los Programas de los PDET en los 170 Municipios de Colombia.

Tomo la palabra la Honorable Presidente. Honorables Concejales, les informo que se va a cerrar el debate del proyecto de acuerdo N° 005 y lo someto a consideración, el proyecto de acuerdo N° 005 es aprobado por 3 votos de 3 Honorables Concejales que integran la Comisión.

4. Lectura y aprobación del acta.

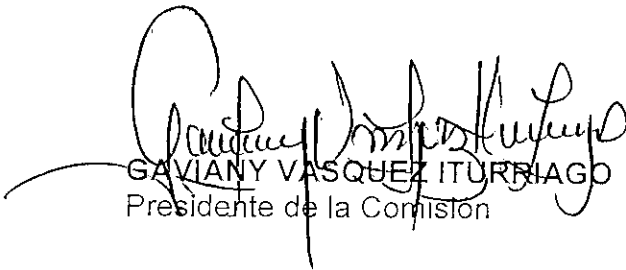


La secretaria dio lectura al acta de comisión primera permanente o de Plan, el Honorable Presidente la somete a consideración la cual es aprobada por 3 votos de los Honorables Concejales que integran la comisión.

- **LILIANA BARBOSA AMAYA**
- **ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO**
- **GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO**

Agotado el orden del día se da por terminado el informe de Comisión siendo las 5:30 pm del día 29 de mayo de 2019.

Para mayor constancia firman:



GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO
Presidente de la Comisión



TEODORO MANUEL MILLAN DIAZ
Secretario General



ACTA N° 005
COMISION PRIMERA PERMANENTE O DE PLAN
PROYECTO N° 005
MAYO 29 DE 2019

En el Municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar, siendo las 4:00 pm del día 29 de mayo, en el recinto oficial de la Corporación se reunieron los Honorables Concejales de la comisión Primera permanente o de Plan, con el objeto de dar informe de Comisión del proyecto de acuerdo N° 005, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

Con el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de acuerdo N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.
3. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

El secretario realizo el respectivo llamado a lista y contestaron los Honorables Concejales:

LILIANA BARBOSA AMAYA
ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO
GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO

El Secretario verifico el quórum reglamentario para el informe.

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



2. Lectura, análisis y aprobación en primer debate del proyecto N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR".

3. Lectura y aprobación del acta.

El secretario dio lectura al acta de comisión primera permanente o de Plan, el Honorable Presidente la somete a consideración la cual es aprobada por 3 votos de los Honorables Concejales que integran la comisión.

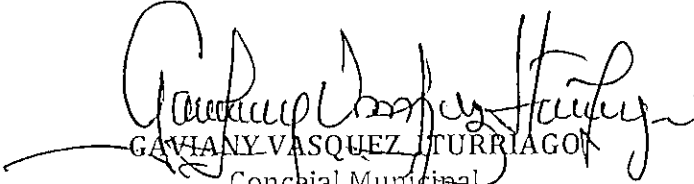
- LILIANA BARBOSA AMAYA
- ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO
- GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO

Agotado el orden del día se da por terminado el informe de Comisión siendo las 5:30 pm del día 29 de mayo de 2019.

Para mayor constancia firman:


LILIANA BARBOSA AMAYA
Concejal Municipal


ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO
Concejal Municipal


GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO
Concejal Municipal

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



San Pablo, 29 de mayo de 2019

Señores
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O DE PLAN
Concejo Municipal
San Pablo Bolívar

Referencia:
INFORME DE PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO N° 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”.

Los suscritos ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”. Presentado por el Señor Alcalde, y en cumplimiento del encargo que nos hiciera la Presidencia y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedemos a rendir el informe de ponencia correspondiente, previa algunas consideraciones:

I. Antecedentes y Trámite

El proyecto de acuerdo en comento, de autoría del Señor Alcalde fue presentado ante ésta Honorable Corporación en sesiones ordinarias, socializado por la Dr **ALVARO GIL MORA** Asesor Jurídico Alcaldía, **JOSE JOAQUIN PAREDES BRIEVA** Secretario Asuntos Jurídicos Alcaldía Municipal, **DR EDINSON SAENZ ROJAS** Secretario Desarrollo Económico, **DILMO RAFAEL ACOSTA** Técnico de Secretaria Salud para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo. Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fuimos designados Ponentes para primer y segundo debate.

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



II. Análisis de los Requisitos de Forma

- **Iniciativa para la presentación del proyecto:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución, sólo el Alcalde Municipal puede presentar proyectos con este fin . Al haber sido presentado ésta iniciativa por el Alcalde es procedente darle trámite ante la Corporación.
- **Unidad de Materia:** De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal Adopte el Plan de Acción para la Transformación Regional- PATR.
- **Exposición de Motivos:** De conformidad con los documentos aportados con el proyecto de acuerdo:

En ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, se debe cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; teniendo como horizonte la prevalencia del interés general y demás premisas que sostienen el Estado Social de Derecho colombiano. (Art. 1º y 2º de C.P).

El presente proyecto de acuerdo reviste singular importancia para el Municipio de San Pablo, porque se erige como el principal instrumento para que el Municipio sea beneficiado por la estrategia "Plan de Acción para la Transformación, PATR, del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial, Sub-región Sur de Bolívar, surgido en el marco del postconflicto y dirigido a todos los territorios priorizados por el Gobierno Nacional, dada la incidencia que tuvo el conflicto armado en nuestra región. El texto del Acuerdo se sustenta en las normas constitucionales y legales que a continuación me permito citar, así:

➤ CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

Competencia del Honorable Concejo Municipal:

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



El artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, señala; *"Corresponde a los concejos:*

"(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

" (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."

"(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."

"(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Las normas anteriores se encuentran en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012.

El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece: *"Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes::"*

"(...)1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;

2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;"

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en



sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

- El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política preceptúa: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*
- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo."*, *"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*
- El artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012, previene que es función del Municipio *"2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia."*

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- En el Departamento de Bolívar, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití de las Subregiones PDET Montes de María y Sur de Bolívar.
- El artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.



- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 1º de agosto de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Bolívar (E) y del Alcalde del Municipio de San Pablo, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET SUR DE BOLIVAR, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Bolívar: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.
- Así mismo, el día 24 de julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del Municipio de San Pablo, Bolívar.
- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: *“3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.*
- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *“Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”*, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización *“Paz con Legalidad”*.
- De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia



las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; *"Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET"*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y comomecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida,

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Sur de Bolívar, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016, sobre la implementación y el desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de San Pablo, Bolívar de la Subregión PDET Sur de Bolívar.



- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLIVAR y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de San Pablo, requieren ser adoptados por el Municipio de San Pablo, Bolívar a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

Competencia del Concejo: La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecida en el numeral 7 del artículo 313 constitucional.

En términos generales el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos de forma que permiten al concejo darle trámite y decidir sobre su aprobación o negación

III. Aprobación en Comisión y Plenaria

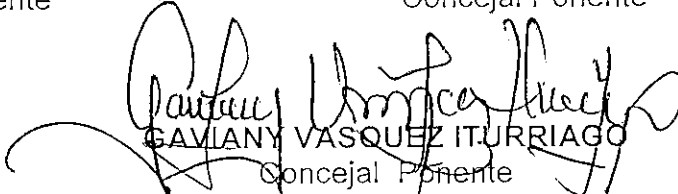
Esperamos como Concejales se agilicen los trámites correspondientes PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) se tengan en cuenta los proyectos del PDET para la implementación de estos en la Región.

Con las anteriores consideraciones, que esperamos sean tenidas en cuenta, rendimos ponencia **POSITIVA** y proponemos a la plenaria se apruebe el proyecto de acuerdo 005 de 2019.

Atentamente,


LILIANA BARBOSA AMAYA
Concejales ponente


ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO
Concejales Ponente


GAVIANNY VASQUEZ ITURRIAGO
Concejales Ponente

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



INFORME SECRETARIAL

Pongo en conocimiento del Honorable Presidente Del Concejo Municipal que el día 16 de mayo del 2019, la Alcaldía Municipal presentó un Proyecto de Acuerdo denominado N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR".

Que consta de diez (10) folios.

Sírvase proveer.

San Pablo Bolívar, mayo 16 de 2019

EL SECRETARIO,


TEODORO MANUEL MILLAN DIAZ

CONCEJO MUNICIPAL. San Pablo Bolívar, veinte y dos (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). Visto el Informe Secretarial que antecede y analizando el presente escrito petitorio, procédase a revisar el Proyecto de Acuerdo N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR". "Asignado como Ponentes a los Honorables Concejales LILIANA BARBOSA AMAYA, ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO Y GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO

CUMPLASE

Presidente,


JAVIER SILVA PEREZ

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



ACUERDO MUNICIPAL No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO, BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 92 del Decreto-Ley 1333 de 1986, Ley 12 de 1994, artículo 6º del Decreto-Ley 893 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de San Pablo - Bolívar, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sur de Bolívar, suscrito el 1º de agosto de 2018, comprende los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de San Pablo, Bolívar, suscrito el 24 de julio de 2018.



ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Asimismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: : El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de San Pablo - Bolívar, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL
San Pablo – Bolívar

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de San Pablo, Bolívar será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MANUEL JOSÉ RUDAS RUDAS
Alcalde Municipal.

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales;

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR"

En ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, se debe cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; teniendo como horizonte la prevalencia del interés general y demás premisas que sostienen el Estado Social de Derecho colombiano. (Art. 1º y 2º de C.P).

El presente proyecto de acuerdo reviste singular importancia para el Municipio de San Pablo, porque se erige como el principal instrumento para que el Municipio sea beneficiado por la estrategia "Plan de Acción para la Transformación, PATR, del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial, Sub-región Sur de Bolívar, surgido en el marco del postconflicto y dirigido a todos los territorios priorizados por el Gobierno Nacional, dada la incidencia que tuvo el conflicto armado en nuestra región. El texto del Acuerdo se sustenta en las normas constitucionales y legales que a continuación me permito citar, así:

➤ CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

Competencia del Honorable Concejo Municipal:

El artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, señala; *"Corresponde a los concejos:*

"(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."



" (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

""(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

"(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Las normas anteriores se encuentran en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012.

El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece: "Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes::

"(...)1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;

2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;"

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política preceptúa: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde

Puertas Abiertas Para el Desarrollo, Cuidemos el Patrimonio Municipal Tu Aporte es Necesario

Nit: 829001544-7 CRA 6 N° 18-06 TELEFAX: 097- 6236238

concejompalsanpablo@gmail.com



prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.”*, *“5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.*
- El artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012, previene que es función del Municipio *“2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.”*
- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- En el Departamento de Bolívar, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití de las Subregiones PDET Montes de María y Sur de Bolívar.



- El artículo 4º ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 1º de agosto de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Bolívar (E) y del Alcalde del Municipio de San Pablo, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET SUR DE BOLIVAR, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Bolívar: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.
- Así mismo, el día 24 de julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del Municipio de San Pablo, Bolívar.
- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: *"3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación"*.
- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *"Pacto por Colombia Pacto por la Equidad"*, resaltan la importancia de focalizar estrategias



transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".
- De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; *"Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET"*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales,



territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Sur de Bolívar, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016, sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.



- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de San Pablo, Bolívar de la Subregión PDET Sur de Bolívar.
- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLIVAR y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de San Pablo, requieren ser adoptados por el Municipio de San Pablo, Bolívar a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

➤ DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Municipio de San Pablo, Bolívar como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

De acuerdo a lo expuesto se pone en consideración de los Honorables Concejales, que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLIVAR en el Municipio de San Pablo, Bolívar, en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas
Respetuosamente,


MANUEL JOSÉ RUDAS RUDAS

Alcalde Municipal